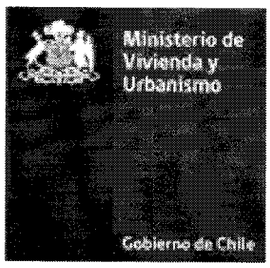

Autoriza pago de Subsidio Habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N°49 de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de la beneficiaria doña Herminda Teresa Soto Soto a don Luis Ernesto Núñez Castillo.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000686 /

VALDIVIA, **13 JUN 2016**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) *Decreto Supremo Nº 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de elección de vivienda;*

b) *El D.S. 105 (V. y U.) de 2015, que Modifica Decreto Supremo N°49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.*

c) *La Resolución Exenta N° 533 de 1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda;*

d) *La Resolución Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;*

e) *El Decreto Supremo N°355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;*

f) *La Resolución Exenta N° 1594, de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio.-*

CONSIDERANDO:

a) *La Resolución Exenta Nº 788, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 06 de Febrero de 2015, que modifica Resolución Exenta N° 6311 (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados;*

b) *El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda Decreto Supremo N°49,* ***Serie N° SPI0020140140001644****, emitido con fecha 06 de Febrero de 2015, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que acredita que doña* ***Herminda Teresa Soto Soto, cédula nacional de identidad Nº 9.650.874-3,*** *ha sido beneficiada en lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 788 (V. y U.), del 06 de Febrero del 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;*

c) *La Resolución Exenta Nº 331 de fecha 12 de Abril del 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del Decreto Supremo N° 49 de V. y U. de 2011, a nombre de doña* ***Herminda Teresa Soto Soto, cédula nacional de identidad Nº 9.650.874-3****, comuna de San José de la Mariquina;*

d) *El contrato de compraventa, prohibición e hipoteca Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 19 de Abril de 2016, agregado bajo el repertorio N° 2015-2016, celebrado entre don* ***Luis Ernesto Núñez Castillo****, como parte vendedora, y doña* ***Herminda Teresa Soto Soto*** *como parte compradora, otorgado y autorizado ante la Notario Público de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la vivienda asciende a quinientas treinta y ocho coma treinta y ocho unidades de fomento, de las cuales de acuerdo a la cláusula tercera letra a) 314 U.F corresponden al subsidio habitacional c) 100 U.F. correspondientes al subsidio de factibilización, d) 30 U.F correspondientes al subsidio de incentivo al ahorro adicional y d) 50 U.F correspondientes al subsidio por superficie adicional para adquisición de vivienda construida del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el DS 49 (V y U) de 2011;*

e) *La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña* ***Herminda Teresa Soto Soto****, con fecha 11 de Mayo de 2016, a fojas 542 vta. bajo el Nº 784, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina del año 2016. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de* ***5 años*** *constados desde la fecha de su inscripción a Fojas 301 vta., bajo el Nº 379 constituida a favor del SERVIU Región de*

Los Ríos y la Hipoteca de Primer Grado, inscrita a fojas 111vta., Nº 103, en el Registro Hipotecas y Gravámenes, del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia constituida a favor del SERVIU Región de Los Ríos; ambos gravámenes son de fecha 11 de Mayo del año 2016;

f) *El certificado de recepción definitiva N° 56/1991 de fecha 13 de Diciembre de 1991, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Mariquina que efectúa la recepción de la vivienda ubicada en costado norte camino a Ciruelos (sector medialuna)en la comuna de Mariquina y el Certificado de regularización ampliación de vivienda social existente acogida al Art. 1° Ley 20.671, reemplazado por ley 20.772 N° 44 de fecha 26 de Agosto de 2015 que otorga certificado de regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la ampliación de la vivienda ubicada en Lord Thomas Cochrane N° 491 de San José de la Mariquina. Con todo lo anterior dicto la siguiente:*

R E S O L U C I Ó N

1.- ***APRUÉBASE*** *el pago de* ***494 Unidades de Fomento*** *(cuatrocientas noventa y cuatro unidades de fomento), a favor de don* ***Luis Ernesto Núñez Castillo*** *, Cédula nacional de identidad N°* ***10.835.748-7****, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña* ***Herminda Teresa Soto Soto*** *cédula nacional de identidad Nº 9.650.874-3, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a), c), d) y e) del contrato de compraventa, señalado en el considerando d) de la presente resolución.*

2.- *El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente* ***a 314 Unidades*** *de Fomento, por concepto de subsidio habitacional,* ***100 Unidades de Fomento*** *por concepto de subsidio de factibilización,* ***30 Unidades de Fomento*** *correspondientes al subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional y* ***50 Unidades de Fomento*** *por concepto de aplicación de la fórmula "Dos Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado que exceda a los 37,50 metros cuadrados" se imputarán al subtitulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2016.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO ★ REGION DE LOS RIOS ★ DIRECTOR REGIONAL SERVIU

FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

"LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES "

FSC/ACL/PLM/CRF/MMP/lfj
Int. 37 del 08/06/2016

TRANSCRIBIR A:
1. *Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos*
2. *Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos*
3. *Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos*
4. *Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos*
5. *Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos*
6. *Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos*

Ley de Transparencia art.7/g

VIGO
consultora

Valdivia, 30 de Mayo 2016
Carta Nº 234 /A/2016

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
OFICINA DE PARTES VALDIVIA
31 MAY 2016
DIRECCIÓN REGIONAL

Señor
Alejandro Larsen Hoetz
Director Serviu
Región de Los Ríos.
Presente

At.: Srta. Verónica Barrientos
Encargada FSV – AVC.

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, en calidad de Prestador de Asesoría Técnica y Jurídica de Fondo Solidario de Vivienda AVC, Capitulo 1 de Licitación Pública 13/2015, adjunto a la presente carpeta que contiene los documentos necesarios para gestionar el pago de subsidio de la beneficiaria Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N°9.650.874-3, de la comuna de Mariquina, según Resolución Exenta N° 000331 de fecha 12 de Abril 2016.

Adjunto los siguientes documentos:

1. Fotocopia de Permiso de Edificación y Recepción definitiva (original en carpeta aprobación de antecedentes)
2. Escritura de compraventa de la propiedad.
3. Inscripción de la propiedad.
4. Prohibiciones e Hipoteca.
5. Estudio de titulo. (original en carpeta aprobación de antecedentes)
6. Recibos de luz y agua al día.
7. Fotocopia resolución adjudicación de la propuesta.
8. Fotocopia Resolución N° 000331 de 12/05/2016

Sin otro particular, se despide Atentamente de Usted.

Se autoriza ingreso. 31/05/2016

VIGO LTDA
78 879 980 2
CONSULTORA VIGO Ltda.

DIRECCIÓN: GARCIA REYES Nº 455 OFICINA 8, VALDIVIA - FONO 63-2228423
CORREO ELECTRÓNICO admvigovaldiva@gmail.com

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL

FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA

D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011

SPI00201401400016445648886

SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE SUBSIDIO A:

Nombre: HERMINDA TERESA SOTO SOTO
Cédula Nacional de Identidad Nº: 9650874-3
Nombre Cónyuge: FAUSTINO ALVARADO SOTO
Cédula Nacional de Identidad Cónyuge Nº: 8678670-2

MONTO BASE DESDE	380 UF (*) (en proyecto de construcción)
	330 UF (*) (en operación de adquisición de viviendas construida)

(*) O bien, el mayor monto para aplicación en el proyecto definido en la resolución de asignación del beneficio que corresponda.

Para aplicar el subsidio, cada familia beneficiaria dispondrá de una asistencia técnica profesional gratuita que le asesorará en la concreción de su proyecto habitacional.

Al subsidio base, si corresponde, se adicionarán subsidios complementarios. Ver Condiciones Especiales al reverso

DATOS DEL SUBSIDIO	
Región de Aplicación del Subsidio: XIV - Región de los Ríos	
Fecha de emisión: 27 de Febrero 2015	Fecha vencimiento: 27 de Noviembre 2016
Monto de ahorro acreditado al postular : 44.38 UF	

DATOS DE LA ASIGNACIÓN	
Resolución de Asignación de Subsidio Nº: 788 MINVU	Fecha: 6 de Febrero 2015
Llamado: FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA	
Tipo de Postulación: Individual	

Paulina Saball

Paulina Saball
Ministro de Vivienda y Urbanismo

BENEFICIARIO

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

COMPROBANTE ENTREGA DE CERTIFICADO DE SUBSIDIO

SPI00201401400016445648886

Nombre: HERMINDA TERESA SOTO SOTO
Rut: 9650874-3

Lugar y fecha Recepción Certificado

Firma Beneficiario

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD PATROCINANTE A LA QUE SE ENDOSA ESTE CERTIFICADO:

Antecedentes de la Entidad Patrocinante a la que se endosa este Certificado:

Endoso a favor de: _____

(Nombre Entidad)

Rut Entidad Patrocinante: _____

Fecha de Endoso: _____

Firma Beneficiario de Subsidio

CONDICIONES ESPECIALES

- El monto de subsidio se determinará según la comuna de aplicación del Subsidio (Ver tabla de comunas de su región, primera columna).
- Si se aplica el presente Certificado a viviendas que cumplen requisitos del Subsidio Diferenciado a la Localización, este monto se incrementará según la comuna donde se aplique este Subsidio (Ver tabla de comunas dé su región, segunda columna).
- Si se aplica el presente Certificado a viviendas que cumplen requisitos del Subsidio de Factibilización, este monto se incrementará, según la comuna donde se aplique este Subsidio. (Ver tabla de comunas de su región, tercera columna)
- Si se aplica el presente Certificado a adquisición de vivienda construida, el subsidio corresponderá al monto base comunal menos 50 UF (Ver tabla de comunas, las tres columnas).
- Si se aplica este Subsidio Habitacional a la adquisición de una vivienda construida nueva o usada, se podrán adicionar 2 UF por cada medio metro cuadrado de superficie que exceda los 37,5 m2, hasta un máximo de 50 UF.
- Si el beneficiario(a) o alguno de los integrantes del grupo familiar declarado en la postulación se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad, el monto de subsidio se incrementará hasta en 20 UF, si se acredita que dicho monto ha sido destinado a financiar obras en la vivienda, que contribuyan a superar las limitaciones que afectan a quienes presenten tal condición. Dicho monto podrá incrementarse hasta 80 UF si el postulante o el integrante de su núcleo, se encuentra en condiciones de movilidad reducida que dificulte su desplazamiento.
- Si aplica este Subsidio Habitacional a la adscripción de una vivienda que se encuentre en la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales del SERVIU, podrá acceder alternativamente al Subsidio de Densificación en Altura, de hasta 110 UF o al Subsidio de Grupo Familiar, de hasta 70 UF, de cumplir los requisitos para ello.
- El monto de subsidio base para Construcción en Sitio Propio es de 440 UF para todas las comunas, salvo en la Provincia de Chiloé que es de 490 UF y en Aysén, Magallanes y Provincia de Palena que es de 540 UF. Adicional a ello, podrá acceder al Subsidio de Grupo Familiar y de Premio al Ahorro Adicional.
- El monto de subsidio base para Densificación Predial se incrementará en 20 UF.
- El monto del ahorro podrá continuar incrementándose hasta el día anterior a que Usted se adscriba a un proyecto de construcción calificado, o, al momento de la compraventa, en el caso de adquisición de vivienda construida. El subsidio se podrá incrementar en hasta 25 UF, dependiendo del ahorro adicional que acredite la persona, de manera que por cada una de las primeras 10 UF adicionales al ahorro mínimo acreditado recibirá 1,5 UF y por cada una de las 10 siguientes UF recibirá 1 UF extra.

MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIOS SEGÚN COMUNA O LOCALIDAD Y UBICACIÓN DEL PROYECTO O VIVIENDA

Región	Comuna	Monto de Subsidio Base	Monto de Subsidio Base con Subsidio Diferenciado a la Localización	Monto de Subsidio Base con Subsidio de Factibilización
De los Ríos	Corral	380	490	490
	Futrono	380	490	490
	La Unión	380	510	490
	Lago Ranco	380	490	490
	Lanco	380	490	490
	Los Lagos	380	490	490
	Máfil	380	490	490
	Mariquina	380	490	490
	Paillaco	380	490	490
	Panguipulli	380	510	490
	Río Bueno	380	490	490
	Valdivia	380	530	490

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

DATOS DE CONTACTO DEL BENEFICIARIO (A):

Fono: _____

E-mail: _____

I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
DIRECCION DE OBRAS
SAN JOSE DE LA MARIQUINA

PERMISO DE EDIFICACION Nº 03/91

NOMBRE DEL PROPIETARIO EMPRESA CONSTRUCTORA ECOPAR LTDA.

TIPO DE OBRA CONSTRUCCION VIVIENDAS PROGRESIVAS.

UBICACION COSTADO NORTE CAMINO A PUILE, SECTOR MEDIA LUNA

ARQUITECTO JUAN CARLOS HENRIQUEZ S.

CONSTRUCTOR CIVIL ECOPAR LTDA.

SUPERFICIE CONSTRUIDA 1349,38M2 UN NUMERO DE 134/SUP. POR VIVIENDA 10,07M2.

MATERIALES PREDOMINANTES

MUROS	- Estructura de acero.	- Estructura de hormigón armado.
	- Albañilería de ladrillo.	- Albañilería de bloques.
	- Albañilería de piedra.	- Albañilería de adobe.
	X - Estructura de Madera.	- Otros.
CUBIERTA	- Fierro galv. liso.	- Tejas madera.
	- Fierro galv. ondulado.	- Tejas asbesto.
	X - Asbesto cemento.	- Otros.
	- Teja de arcilla.	
PAVIMENTOS	X - Entablado de madera.	- Baldosa cerámica.
	- Flexit.	- Baldosa mármol reconstituido.
	- Parquet de madera.	- Afinado a cemento.
	- Baldosa de cemento.	- Otros.

Concédase permiso de construcción con fecha 12 de Marzo de 1991.-

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

I. MUNICIPALIDAD MARIQUINA DIRECTOR DE OBRAS

I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
DIRECCION DE OBRAS
SAN JOSE DE LA MARIQUINA

CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA Nº 56/1991.- /

La Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, certifica que:

La Construcción del señor..... EMPRESA CONSTRUCTORA ECOPAR LTDA.
RUT Nº 79.757.670-0 DE MARIQUINA
UBICADA EN: COSTADO NORTE CAMINO A CIRUELOS (SECTOR MEDIALUNA)
HA SIDO RECIBIDA : CONFORME
PERMISO DE EDIFICACION Nº 03/1991. 12.03.1991.-
PRESUPUESTO GLOBAL; $ 13.493.800.-
ACOGIDA A LAS LEYES : DFL Nº 2
SUPERFICIE EDIFICADA M2.: 1349,38 M2.
ROL DE AVALUO :
OBSERVACIONES : DE ACUERDO A COMPROMISO ADQUIRIDO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIQUINA Y EL SERVIU, QUEDA PENDIENTE LO SIGUIENTE A CUMPLIR POR PARTE DE LA MUNICIPALDAD: CONSTRUCCION CALLE DE ACCESO A LOTEO, CONSTRUCCION MEDIA CALZADA FRENTE DE LOTEO QUE CORRESPONDE A LA PROLONGACION DE CALLE DE ACCESO Y ELECTRIFICACION DE POBLACION CONSISTENTES EN POSTACION Y LUMINARIAS.

I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
DIRECCION OBRAS MUNICIPALES

LUIS ARIGOYEN GONZALEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

EN SAN JOSE DE LA MARIQUINA, a 13 de Diciembre de 1991.-

I. MUNICIPALIDAD
DIRECTOR DE OBRAS
MARIQUINA

C.c.-

FORMULARIO 6.3

Ley 20.771 Art 1°, modificada por Ley 20.772

CERTIFICADO DE REGULARIZACION
AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL EXISTENTE
ACOGIDA AL ART. 1°- LEY 20.671, REEMPLAZADO POR LEY 20.772

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

MARIQUINA

REGIÓN :

DE LOS RIOS

☑ **URBANO** ☐ **RURAL**

	44
	26.08.2015
	174-5

VISTOS:

A) Las atribuciones emanadas del Art. 1° de la Ley N° 20.671, modificada por la Ley 20.772.

B) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva de ampliación de vivienda social existente, suscrita por el propietario correspondiente al expediente N° ..... de fecha .....

C) Los antecedentes exigidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.671, reemplazado por la LEY 20.772

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la ampliación de vivienda social existente con una superficie de 73.74 m² ubicada en PRIMER PISO (indicar en que piso se desarrolla la ampliación) ubicada en LORD THOMAS COCHRANE (CALLE/AVENIDA/PASAJE) N° 491 Lote N° ..... manzana ..... localidad o loteo SAN JOSE DE LA MARIQUINA sector URBANO (URBANO O RURAL) de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
NANCY CIFUENTES GATICA	10.465.718-4
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

3. - Individualización del Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
WASHINGTON SANCHEZ VIERA	7.777.474-2

NOTA : según artículo 17 LGUC

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE OBRAS MARIQUINA

GERMAN ALFREDO MAYORGA ALARCON

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

CARMEN PODLECH MICHAUD
NOTARIO PUBLICO
Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175
Casilla 843 - Valdivia
notaria.podlech@gmail.com

REPERTORIO N°2015 - 2016

prb.

COMPRAVENTA,
PROHIBICIÓN E HIPOTECA

*****

LUIS ERNESTO NÚÑEZ CASTILLO
A
HERMINDA TERESA SOTO SOTO

****

En Valdivia, República de Chile, a diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, ante mí, **CARMEN PODLECH MICHAUD**, Abogado, Notario Público Titular de las comunas de Valdivia y Corral, con Oficio en Independencia seiscientos cuarenta y ocho, comparecen: don **LUIS ERNESTO NÚÑEZ CASTILLO**, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho guión siete, domiciliado en calle Las Quinchas número cuatrocientos sesenta y siete de la comuna de Valdivia, en su calidad de administrador de la sociedad conyugal habida con doña **Nancy de Lourdes Cifuentes Gatica**, por una parte, como vendedor, y por la otra, como compradora, doña **HERMINDA TERESA SOTO SOTO**, de nacionalidad chilena, casada, dueña de casa, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos cincuenta mil ochocientos setenta y cuatro guión tres, con domicilio en calle Las Quinchas número cuatrocientos sesenta y cinco, Interior,

Población Arturo Acharán Pérez de Arce, San José de la Mariquina, y de paso en esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas, que exhiben y declaran pertenecerles, y exponen: **PRIMERO:** El vendedor declara que su cónyuge, **NANCY DE LOURDES CIFUENTES GATICA**, es dueña de la vivienda y sitio ubicados en Pasaje Nuevo Cuatro (Cochrane número cuatrocientos noventa y uno), de la comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia, y que corresponde al lote número cuarengta y nueve del plano de loteo de la Población Medialuna, archivado bajo el número veinte el en Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y dos, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina, y que en especial deslinda; **NORTE:** con Pasaje Nuevo Cuatro, Cochrane; **SUR:** con lote sesenta y siete; **ORIENTE:** con lote cincuenta; **PONIENTE:** con lote cuarenta y ocho. El dominio rola inscrito a nombre de su propietario a **fojas mil doscientos veinte número mil seiscientos cincuenta y seis** del Registro de Propiedad a cargo del Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina del **año dos mil catorce**. Adquirió el inmueble por compra hecha a doña Guacolda Elena Flores Henrriquez, casada y autorizada por su cónyuge, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Interino, don Juan Pablo Méndez Pineda, con fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, bajo el repertorio número mil seiscientos treinta y cinco. Para efectos tributarios el inmueble figura enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos bajo el número **ciento setenta y cuatro guión cinco** de la comuna de San José de la Mariquina, y se encuentra

CARMEN PODLECH MICHAUD
Notario Público - Valdivia - Chile

CARMEN PODLECH MICHAUD
NOTARIO PUBLICO
Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175
Casilla 843 - Valdivia
notaria.podlech@gmail.com

exento del pago de contribuciones. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, don **LUIS ERNESTO JIMENEZ CASTILLO**, en su calidad de administrador de la sociedad conyugal habida con doña **NANCY DE LOURDES CIFUENTES GATICA,** vende, cede y transfiere a doña **HERMINDA TERESA SOTO SOTO**, quien compra, acepta y adquiere para sí la propiedad singularizada en la cláusula anterior. **TERCERO**: El precio de la compraventa es el, equivalente en pesos, moneda legal, de **quinientas treinta y ocho coma treinta y ocho Unidades de Fomento**, que paga la parte compradora a la parte vendedora de la siguiente forma: **a)** con el equivalente en pesos, moneda legal, de **trescientas catorce Unidades de Fomento,** enterados por la compradora mediante certificado de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda número **SPI CERO CERO DOS CERO UNO CUATRO CERO UNO CUATRO CERO CERO CERO UNO SEIS CUATRO CUATRO**, de fecha veintisiete de Febrero de dos mil quince, otorgado a la compradora por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución Exenta número setecientos ochenta y ocho, de fecha seis de febrero de dos mil quince, endosado en este acto al vendedor; **b)** con el equivalente en pesos, moneda legal, de **cuarenta y cuatro coma treinta y ocho Unidades de Fomento**, provenientes del ahorro previo de la compradora, con cargo a la cuenta de ahorro para la vivienda a plazo número **siete dos uno seis dos ocho uno dos uno seis seis**, abierta por la compradora en el Banco Estado. La compradora faculta expresa e irrevocablemente al vendedor para que, en su nombre y representación, gire y perciba de la cuenta de ahorro

individualizada el equivalente cuarenta y cuatro coma treinta y ochoUnidades de Fomento al valor del día de su pago efectivo; **c)** con el equivalente en pesos, moneda legal, de **cien Unidades de Fomento**, provenientes del giro del **subsidio de factibilización** establecido por el artículo treinta y cinco letra b) del Decreto Supremo número cuarenta y nueve del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año dos mil once, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; **d)** con el equivalente en pesos, moneda legal, de **treinta Unidades de Fomento**, provenientes del giro del **subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional** establecido por el artículo treinta y cinco letra c) del mismo cuerpo legal; **e)** con el equivalente en pesos, moneda legal, de **cincuenta Unidades de Fomento**, provenientes del giro del **subsidio por superficie adicional para adquisición de vivienda construida** establecido por el artículo treinta y cinco letra j) del mismo cuerpo legal. **CUARTO:** El vendedor declara haber recibido la totalidad del precio de compraventa referido en la cláusula tercera de este contrato, declarándolo en consecuencia íntegramente pagado, renunciando a las acciones resolutorias que procedan. **QUINTO:** La venta se hace como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se halla actualmente la propiedad vendida, estado que es conocido de los comparecientes, con todo lo edificado y plantado en ella, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo y expropiación, respondiendo el vendedor del saneamiento de acuerdo a la Ley. **SEXTO:** La entrega material del inmueble se efectúa en este acto, libre de todo ocupante y con sus cuentas de servicios al día.

CARMEN PODLECH MICHAUD
NOTARIO PUBLICO
Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175
Casilla 843 - Valdivia
notaria.podlech@gmail.com

SEPTIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Valdivia, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **OCTAVO:** Por el presente instrumento la compradora, beneficiaria del subsidio correspondiente al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el Decreto Supremo número cuarenta y nueve del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año dos mil once, declara expresamente que conoce y acepta el hecho de que su condición de vulnerabilidad ha sido elemento de la esencia para la obtención del subsidio habitacional que le permite la adquisición del inmueble que adquiere. Asimismo declara que los antecedentes e informaciones entregados con su postulación en el SERVIU, respecto de su condición de vulnerabilidad y particularmente de aquellos que dicen relación con la Ficha de Protección Social, son totalmente fidedignos y se ajustan a su actual situación social y habitacional. Por consiguiente, en razón del subsidio con el cual ha sido beneficiada, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sesenta del Decreto Supremo número cuarenta y nueve, ya singularizado, la vivienda que por este acto se adquiere deberá ser habitada **personalmente** por la beneficiaria del subsidio **y/o miembros de su núcleo familiar** declarado al momento de su postulación, a lo menos durante **cinco años** contados desde su entrega material. Para estos efectos se entenderá por vivienda habitada la que constituya **morada habitual** de alguna de las personas que conforman el núcleo familiar al que se ha hecho referencia. El plazo máximo para el inicio del cumplimiento de dicha obligación será de treinta días contados desde la entrega material del inmueble. **NOVENO:** La compradora constituye

en este mismo acto **prohibición de gravar y enajenar** todo o parte del inmueble que adquiere, y **prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce** del mismo, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del Serviu Región de Los Ríos. Estas prohibiciones tendrán una vigencia de **cinco años**, contados desde la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, transcurrido el cual se procederá a su alzamiento al sólo requerimiento del interesado. Sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, a solicitud del beneficiario del subsidio, o de quien pueda sucederlo en sus derechos, el Serviu podrá autorizar la enajenación, el gravamen o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las prohibiciones que por este acto se constituyen. **DÉCIMO:** La infracción a las obligaciones establecidas en las cláusulas octava y novena de este instrumento darán derecho al SERVIU Región de Los Ríos para exigir la restitución de la totalidad de los subsidios recibidos, al valor de la unidad de fomento vigente a la fecha efectiva de la restitución. **DÉCIMO PRIMERO:** Con el objeto de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas octava y novena de este instrumento, y la restitución de los subsidios recibidos, la parte compradora constituye a favor del SERVIU Región de Los Ríos, **hipoteca de primer grado** sobre la propiedad que por el presente instrumento adquiere, singularizada en la cláusula primera de esta escritura. Se comprenden en la hipoteca todos los inmuebles que por adherencia o destinación pertenezcan o se reputen pertenecer al bien hipotecado, sus frutos naturales y civiles, aumento y mejoras útiles, necesarias

CARMEN PODLECH MICHAUD
Notario Público - Valdivia - Chile

CARMEN PODLECH MICHAUD
NOTARIO PUBLICO
Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175
Casilla 843 - Valdivia
notaria.podlech@gmail.com

o voluptuarias. Este gravamen se mantendrá vigente durante **cinco años**, contados desde la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, transcurrido el cual el SERVIU Región de Los Ríos procederá a su alzamiento a petición del interesado, o en un plazo anterior en el caso que el mismo SERVIU lo autorice por razones fundadas. **DÉCIMO SEGUNDO:** Presente a este acto, doña **NANCY DE LOURDES CIFUENTES GATICA**, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos dieciocho guión cuatro, casada con el vendedor y de su mismo domicilio, quien declara: que autoriza expresamente a su cónyuge para la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en este instrumento. **DÉCIMO TERCERO:** Los gastos a que dé lugar el otorgamiento de la presente escritura serán de cargo de la compradora, y su posterior inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Entidad Patrocinante Vigo Limitada, que ha prestado a la compradora la asesoría técnica y legal en la presente operación. **DECIMO CUARTO:** Se deja constancia que la aplicación del subsidio habitacional al que se ha hecho referencia en la cláusula tercera de este instrumento ha sido autorizada por el Serviu Región de Los Ríos mediante Resolución Exenta número trescientos treinta y uno, de fecha doce de abril de dos mil dieciséis. **DÉCIMO QUINTO:** Las partes otorgan poder especial a don Juan Enrique Vilches Campos, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos noventa y cuatro mil sesenta y cinco guión K, y al abogado cuya competencia corresponda en Valdivia del SERVIU Región de Los Ríos, indistintamente, para que actuando conjunta o

separadamente suscriban las escrituras de aclaración, complementación, rectificación o enmienda que diga relación con los errores de hecho en que se hubiere incurrido en esta escritura y que puedan entorpecer o dificultar su inscripción. **DECIMO SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que procedan en los Registros respectivos.- **Se acredita lo pertinente del siguiente documento:** "Fecha de Emisión: diecinueve de Abril de dos mil dieciséis. **Certificado de Avalúo Fiscal.** Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Comuna: MARIQUINA. Número de Rol: **cero cero ciento setenta y cuatro guión cero cero cero cero cinco.** Dirección o Nombre de la Propiedad: COCHRANE CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO ACHARÁN ARCE. Destino de la Propiedad: HABITACIÓN. AVALÚO TOTAL: **un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos.** AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO: un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos. AVALÚO AFECTO A IMPUESTO: cero pesos. AÑO TÉRMINO DE EXENCIÓN:--- El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director. Hay un timbre Certificado Avalúo Fiscal. Servicio de Impuestos Internos".- Conforme con el documento tenido a la vista y devuelto a su interesado.- ***Minuta redactada por la abogado, doña Elisa Génova Espinoza, con domicilio en la ciudad de Temuco.*** Así lo otorgan y en comprobante, previa lectura,

CARMEN PODLECH MICHAUD
Oficio Público - Valdivia - Chile

CARMEN PODLECH MICHAUD
NOTARIO PUBLICO
Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175
Casilla 843 - Valdivia
notaria.podlech@gmail.com

007886

firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.- Anotada con esta fecha en el REPERTORIO bajo el número 201

LUIS ERNESTO [illegible]Z CASTILLO

NANCY DE LOURDES CIFUENTES GATICA

HERMINDA TERESA SOTO SOTO

CARMEN PODLECH MICHAUD
Notario Público - Valdivia - Chile

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE PRECEDE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-
Valdivia, 20 ABR. 2016

CARMEN PODLECH MICHAUD
NOTARIO PUBLICO
VALDIVIA - CHILE

3ol
881648

Anotada en el Repertorio con el número 944
e inscrita a fojas 542 bajo el número 784
en el Registro de Propiedad
Mariquina, ___ de 20 MAYO 2016 del 200__

EDGARDO PINEDA YUNGE
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
MARIQUINA

Anotada en el Repertorio con el número 944
e inscrita a fojas 111 bajo el número 103
en el Registro de Hipotecas
Mariquina, ___ de 20 MAYO 2016 del 200__

EDGARDO PINEDA YUNGE
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
MARIQUINA

Anotada en el Repertorio con el número 944
e inscrita a fojas 304 bajo el número 379
en el Registro de Prohibiciones
Mariquina, ___ de 20 MAYO 2016 del 200__

EDGARDO PINEDA YUNGE
CONSERVADOR Y ARCHIVERO
MARIQUINA

COPIA AUTORIZADA

FOJAS 542 vta NUMERO 784

REGISTRO DE PROPIEDAD DE 2016

****

San José de la Mariquina, República de Chile, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, once de Mayo del año dos mil dieciseis.- Doña HERMINDA TERESA SOTO SOTO, casada, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número 9.650.874-3, domiciliada en San José de la Mariquina, es dueña de una vivienda y sitio ubicados en pasaje Nuevo Cuatro (Cochrane número cuatrocientos noventa y uno), de la comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia, y que corresponde al lote número cuarenta y nueve del plano de loteo de la Población Medialuna, archivado bajo el número veinte en el Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y dos, a mi cargo, y que en especial deslinda: Norte, con pasaje Nuevo Cuartro, Cochrane; Sur, con lote sesenta y siete; Oriente, con lote cincuenta; y Poniente, con lote cuarenta y ocho.- Lo adquirió de don LUIS ERNESTO NUÑEZ CASTILLO, casado y autorizado por su cónyuge, empleado, Cédula Nacional de Identidad número 10.835.748-7, domiciliado en Valdivia, por escritura de compraventa, prohibición e hipoteca de diecinueve de Abril de dos mil dieciseis, otorgada en la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud, de Valdivia.- El precio de venta es la suma equivalente en pesos, moneda legal, de quinientas treinta y ocho coma treinta y ocho Unidades de Fomento.- El título de dominio se encuentra inscrito a fojas mil doscientas veinte bajo el número mil seiscientos cincuenta y seis en el Registro de Propiedad de dos mil catorce, a mi cargo.- Rol de Avalúo número 174-5.- Firmo con el requirente don Héctor Rodrigo Jofré Navarrete, empleado, de este domicilio.- BOLETA NÚMERO: HAY DOS FIRMAS".- CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN COPIADA.- SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA, A 01 DE JUNIO DE 2016.-

EDGARDO PIÑEDA YUNGE
CONSERVADOR
Y
ARCHIVERO
MARIQUINA

CERTIFICO: QUE LA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO QUE EN COPIA PRECEDE, SE ENCUENTRA A ESTA FECHA VIGENTE EN TODAS SUS PARTES A FAVOR DE DOÑA HERMINDA TERESA SOTO SOTO.- SAN JOSE DE LA MARIQUINA, A 01 DE JUNIO DE 2016.-

COPIA AUTORIZADA

FOJAS 111 VTA NUMERO 103

REGISTRO DE HIPOTECAS DE 2016

****

San José de la Mariquina, República de Chile, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, once de Mayo del año dos mil dieciseis.- Doña HERMINDA TERESA SOTO SOTO, casada, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número 9.650.874-3, domiciliada en San José de la Mariquina, es dueña de una vivienda y sitio ubicados en pasaje Nuevo Cuatro (Cochrane número cuatrocientos noventa y uno), de la comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia, y que corresponde al lote número cuarenta y nueve del plano de loteo de la Población Medialuna, archivado bajo el número veinte en el Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y dos, a mi cargo, y que en especial deslinda: Norte, con pasaje Nuevo Cuatro, Cochrane; Sur, con lote sesenta y siete; Oriente, con lote cincuenta; y Poniente, con lote cuarenta y ocho.- Lo adquirió de don LUIS ERNESTO NUÑEZ CASTILLO, casado y autorizado por su cónyuge, empleado, Cédula Nacional de Identidad número 10.835.748-7, domiciliado en Valdivia, por escritura de compraventa, prohibición e hipoteca de diecinueve de Abril de dos mil dieciseis, otorgada en la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud, de Valdivia.- Con el objeto de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas octava y novena de este instrumento, y la restitución de los subsidios recibidos, la parte compradora constituye a favor del SERVIU Región de Los Ríos, hipoteca de primer grado sobre la propiedad que por el presente instrumento adquiere, singularizada en la cláusula primera de esta escritura.- Se comprenden en la hipoteca todos los inmuebles que por adherencia o destinación pertenezcan o se reputen pertenecer al bien hipotecado, sus frutos naturales y civiles, aumentos y mejoras útiles, necesarias o voluptuarias. Este gravamen se mantendrá vigente durante cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, transcurrido el cual el SERVIU Región de Los Ríos, procederá a su alzamiento a petición

del interesado, o en un plazo anterior en el caso que el mismo SERVIU lo autorice por razones fundadas.- El título de dominio se encuentra inscrito a fojas quinientas cuarenta y dos vuelta bajo el número setecientos ochenta y cuatro en el Registro de Propiedad de dos mil dieciseis, a mi cargo.- Rol de Avalúo número 174-5.- Firmo con el requirente don Héctor Rodrigo Jofré Navarrete, empleado, de este domicilio.- BOLETA NÚMERO: HAY DOS FIRMAS".- CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN COPIADA.- SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA, A 03 DE JUNIO DE 2016.-

COPIA AUTORIZADA

FOJAS 301 VTA NUMERO 379

REGISTRO DE PROHIBICIONES DE 2016

****

San José de la Mariquina, República de Chile, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, once de Mayo del año dos mil dieciseis.- Doña HERMINDA TERESA SOTO SOTO, casada, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número 9.650.874-3, domiciliada en San José de la Mariquina, es dueña de una vivienda y sitio ubicados en pasaje Nuevo Cuatro (Cochrane número cuatrocientos noventa y uno), de la comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia, y que corresponde al lote número cuarenta y nueve del plano de loteo de la Población Medialuna, archivado bajo el número veinte en el Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y dos, a mi cargo, y que en especial deslinda: Norte, con pasaje Nuevo Cuatro, Cochrane; Sur, con lote sesenta y siete; Oriente, con lote cincuenta; y Poniente, con lote cuarenta y ocho.- Lo adquirió de don LUIS ERNESTO NUÑEZ CASTILLO, casado y autorizado por su cónyuge, empleado, Cédula Nacional de Identidad número 10.835.748-7, domiciliado en Valdivia, por escritura de compraventa, prohibición e hipoteca de diecinueve de Abril de dos mil dieciseis, otorgada en la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud, de Valdivia; y en razón del subsidio con el cual ha sido beneficiada, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo sesenta del Decreto Supremo número cuarenta y nueve, la vivienda que por este acto se adquiere deberá ser habitada personalmente por la beneficiaria del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material. Para estos efectos se entenderá por vivienda habitada la que constituya morada habitual de alguna de las personas que conforman el núcleo familiar al que se ha hecho referencia.- El plazo máximo para el inicio del cumplimiento de dicha obligación será de treinta días contados desde la entrega material del inmueble. La compradora constituye en este mismo acto prohibición de gravar y enajenar todo o parte del inmueble que adquiere y

prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del mismo, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos. Estas prohibiciones tendrán una vigencia de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, transcurrido el cual el SERVIU Región de Los Ríos procederá a su alzamiento al solo requerimiento del interesado.-.- El título de dominio se encuentra inscrito a fojas quinientas cuarenta y dos vuelta bajo el número setecientos ochenta y cuatro en el Registro de Propiedad de dos mil dieciseis, a mi cargo.- Rol de Avalúo número 174-5.- Firmo con el requirente don Héctor Rodrigo Jofré Navarrete, empleado, de este domicilio.- BOLETA NÚMERO: HAY DOS FIRMAS".- CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN COPIADA.- SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA, A 03 DE JUNIIO DE 2016.-

EDGARDO PINEDA YUNGE
CONSERVADOR
Y
ARCHIVERO
MARIQUINA

INFORME DE TÍTULOS
LORD COCHRANE 491
SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA

PROPIETARIO : **NANCY DE LOURDES CIFUENTES GATICA.**
C.N.I. N° : 10.465.718-4.
ESTADO CIVIL : Casada bajo el régimen de sociedad conyugal con don Luis Ernesto Núñez Castillo.

SOLICITANTE : Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada.

PROPIEDAD: La vivienda y sitio ubicados en Pasaje Nuevo Cuatro (Cochrane número 491), de la comuna de Mariquina, Provincia de Valdivia, y que corresponde al lote número 49 del plano de loteo de la Población Medialuna, archivado bajo el número 20 en el Registro de Propiedad del año 1992, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina.

DESLINDES:

NORTE : con Pasaje Nuevo Cuatro, Cochrane;
SUR : con lote sesenta y siete;
ORIENTE : con lote cincuenta;
PONIENTE : con lote cuarenta y ocho.

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO: El dominio sobre el inmueble a favor de su actual propietario rola inscrito a **fojas 1220 número 1656** en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina del **año 2014.**

ROL DE AVALÚO: Para efectos tributarios, el inmueble figura enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 174-5 de la comuna de SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA, y se encuentra exento del pago de contribuciones, según certificado de avalúo fiscal de fecha 21 de julio de 2015.

ANTECEDENTES: Su actual propietaria adquirió el inmueble por compra hecha a doña Guacolda Elena Flores Henrriquez, casada y autorizada por su cónyuge, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Interino, don Juan Pablo Méndez Pineda, con fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, bajo el repertorio número mil seiscientos treinta y cinco.

El precio fue de $6.000.000.-, y se pagó de contado, en dinero efectivo, en el acto de la compraventa.

PROPIETARIOS ANTERIORES: Por su parte, doña Guacolda Elena Flores Henrriquez, detentando el estado civil de casada, adquirió el dominio por compra que le hizo al Serviu Décima Región, mediante escritura privada autorizada y protocolizada ante la Notario Público de Valdivia, doña Carmen Podlech Michaud, con fecha 23 de enero de 1995, bajo el número 64. El dominio se inscribió a fojas 152 número 165 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina del año 1995.

HIPOTECAS Y GRAVÁMENES, PROHIBICIONES E INTERDICCIONES Y LITIGIOS: Según los certificados de hipotecas y gravámenes, prohibiciones e interdicciones y de litigios extendidos por el Conservador de Bienes Raíces de San José de la Mariquina con fecha 25 de noviembre de 2015, al inmueble objeto del presente informe no le afectan prohibiciones, embargos, gravámenes ni litigios que puedan limitar la propiedad

RECEPCIÓN DEFINITIVA EDIFICACIÓN: La vivienda construida en el inmueble cuenta con recepción definitiva otorgada por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Valdivia mediante Certificado de Regularización de Ampliación de Vivienda Social Existente número 44 de fecha 26 de agosto de 2015, que otorgó simultáneamente permiso de edificación y recepción definitiva de la construcción de la vivienda.

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA: Del certificado número 922, de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de San José de la Mariquina, consta que la propiedad no se encuentra actualmente afecta a expropiación por dicha entidad.

Del Informe de Situación de Inmueble Certificado número 957318 de fecha 10 de noviembre de 2015, otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta que el inmueble no se encuentra afecto a expropiación por parte de ese organismo.

CONCLUSION: Los títulos, aparentemente, se ajustan derecho, por lo que el inmueble objeto del presente informe puede ser adquirido con aplicación del subsidio habitacional establecido por el Decreto número 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2011.

ELISA GÉNOVA ESPINOZA
Abogada

Valdivia, 12 de diciembre de 2015.

CajaVecina
BancoEstado
COMPROBANTE DE PAGO DE SERVICIOS
EN EFECTIVO
MARIQUINA MACUNA
LAS QUINCHAS 481
000000000007656

FECHA	HORA	TERMINAL
14/04/16	19:22	00007656

FECHA CONTABLE : 15/04

CLIENTE	:	NANCY DE LOURDES CI
Nº TRANSACCION	:	851426
COD. AUTORIZACION	:	341426
EMPRESA	:	SAESA SA
CONVENIO	:	000000006684
IDENTIFICADOR	:	111140403140
MONTO PAGADO	$	1.900
TIPO DE PAGO	:	Deuda Total

COPIA CLIENTE

SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.
Distribución de Energía Eléctrica, Venta de Celulares y Productos Eléctricos
R.U.T. 76.073.162-5
Casa Matriz: Bulnes 441 - Osorno

R.U.T.: 76.073.162-5
BOLETA ELECTRÓNICA
Nº 28148702

S.I.I OSORNO
SUCURSAL OSORNO
RUTA: 211114048 4990 - 02

Fecha Emision: 08/04/2016

NÚMERO DE CLIENTE [redacted]

DATOS DEL SUMINISTRO

FUENTES GATICA

491

DIRECCIÓN DE ENVÍO : COCHRANE # 491, SAN JOSE

POTENCIA CONECTADA : 2,00 kW
SUBESTACIÓN : Valdivia
FECHA LIMITE PARA CAMBIO DE TARIFA : A Voluntad del Cliente
FECHA TÉRMINO DE TARIFA : Indefinido

...MO E INYECCIÓN

...IOR	LECT. ACTUAL	CONSTANTE	CONSUMO (KWH)
3	18468	1,0	0

CONSUMO ÚLTIMOS 13 MESES

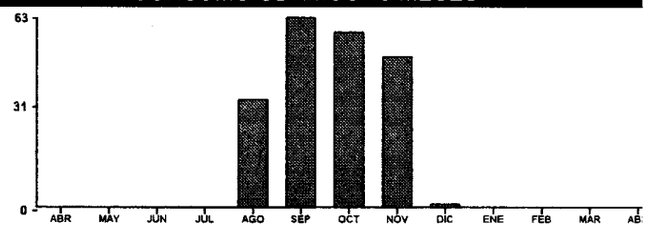

PERIODO LECTURA: 07/03/2016 hasta 06/04/2016 | **LIMITE INVIERNO:** 350 kWh | **CONSUMO DE REFERENCIA:** 52

MENSAJES / OTROS

Fi...idación 2 de Acuerdo al Art. 171 del D.F.L. N°4, de 2006, del MINECON, LGSE: $ 6.912, OC1871.

DETALLE DE LA CUENTA / FACTURACIÓN

Cargo fijo	1.07
Cuota Nº 1 de 8 de Reliq. 2 Art.171 DFL 4/2006	86
Ajuste sencillo mes anterior	4
Ajuste sencillo mes actual	-8

TIMBRE ELECTRÓNICO SII - RESOLUCIÓN Nº 152
SAESA DEL 30 DE SEPT DE 2010

Usted puede recurrir a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, en caso que la Empresa Distribuidora no resuelva satisfactoriamente sus Consultas y Reclamos.
SEC 600 6000 732
Desde Celulares 02 2 750 99 99
www.sec.cl

VENCIMIENTO	ÚLTIMO PAGO	FECHA ÚLTIMO PAGO	TOTAL MES	SALDO ANTERIOR	TOTAL A PAGAR
24/04/2016	$2.000	18/03/2016	$1.900	$0	$1.900

LUGAR ULTIMO PAGO: CAJA VECINA
FECHA DE CORTE A PARTIR DEL -/-/-

saesa
GRUPO SAESA

Nº BOLETA: 28148702
BOLETA ANTERIOR:
Nº CLIENTE: 111140403140
COMUNA: MARIQUINA

001803

TIMBRE
FIRMA Y TIMBRE
CAJERO

VENCIMIENTO:	24/04/2016
TOTAL A PAGAR	1.900

1281487021111404031400000001900

DE LOS LAGOS S.A.

ión.
ucción
de Ingeniería.

R.U.T.: 96.579.800-5
BOLETA ELECTRÓNICA
Nº 6832496

S.I.I. - PUERTO MONTT

Su número de Cuenta es: 84371-7

CajaVecina
BancoEstado
COMPROBANTE DE PAGO DE SERVICIOS
EN EFECTIVO
MARIQUINA NACUNA
LAS QUINCHAS 481
0000000000007656

FECHA	HORA	TERMINAL
14/04/16	13:22	00007656

FECHA CONTABLE		15/04
CLIENTE	:	
Nº TRANSACCION	:	051428
COD. AUTORIZACION	:	581428
EMPRESA	:	ESSAL - CAJA VECINA
CONVENIO	:	00000003178
IDENTIFICADOR	:	84371
MONTO PAGADO	$	750
TIPO DE PAGO	:	Deuda Total

COPIA CLIENTE

TOTAL A PAGAR	**$750**
VENCIMIENTO	**28-ABR-2016**

metros cúbicos	monto ($)
	712
	712
	712
	38
	$750

MESES

Abr May Jun Jul Ago Sep Oct Nov Dic Ene Feb Mar Abr
■ Total Consumo

00008427-000
CODIGO NO VALIDO

DETALLE DE CONSUMO

LECTURA ACTUAL 01-ABR-2016	1957 m3
LECTURA ANTERIOR 02-MAR-2016	1957 m3
DIFERENCIA DE LECTURAS	0,00 m3

FECHA ESTIMADA PROXIMA LECTURA 02-MAY-2016

ESSAL INFORMA

- Planta de tratamiento en operación : SAN JOSE DE LA MARIQUINA
- Los valores con IVA para los consumos partir del 08/01/2016, son los siguientes:
Cargo fijo = $712
Metro cúbico agua potable = $703
Metro cúbico recolección = $666,25
Metro cúbico tratamiento = $417,86

Ultimo pago 18-MAR-2016 $700
Considera movimientos hasta 07-04-2016

USO INTERNO

Factor	cobro del periodo 1,00
Tarifa	netro 0011-015
Clave	acturación Mínimo
Clave Lectura	Normal
Agencia Comercial	SAN JOSE DE LA MARIQ
Número de Medidor	11610333
Grupo Tarifario	GRUPO 3

Tarifas publicadas en www.elmostrador.cl/legal/web el 08/01/2016
Fecha de emision : 06-ABR-2016

Timbre Electrónico S.I.I.
Res. 69 de 2013 - Verifique documento: www.essal.cl

0100843710006832496010000007502

essal

TOTAL A PAGAR $750 VENCIMIENTO 28-ABR-2016 Nº Cuenta: 84371-7

JPGL/CAS/JGB/MVL
Int. Nº 894/2014

Publicado en el DIARIO OFICIAL
Fecha: 13/octubre/2014

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
09 OCT 2014
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

LLAMA A CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO Y EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA OPERACIONES DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO./

SANTIAGO, 09 OCT 2014 HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6311 /

VISTO:

a) El D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La Resolución Exenta Nº 9.321, (V. y U.), de fecha 18 de diciembre de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2014 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana, en las siguientes alternativas:

   a) Postulación Individual para operaciones de Adquisición de vivienda Construida.
   b) Postulación Individual para operaciones de Construcción en Sitio Propio.
   c) Postulación Individual para operaciones de Densificación Predial.
   d) Postulación Colectiva para operaciones de Construcción en Sitio Propio.

2. Para participar de la postulación individual, los postulantes deberán completar satisfactoriamente el formulario de ingreso en el sistema computacional, adjuntando en los casos que corresponda los antecedentes respectivos.

   Las postulaciones podrán efectuarse de forma presencial o a través de internet:

   a) Para postular presencialmente, el postulante deberá acudir directamente a las oficinas que el SERVIU respectivo dispondrá para dichos fines, pudiendo ser incluso en oficinas municipales o de otros servicios públicos.

   b) Las personas que postulen en forma individual vía internet, a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y la información ingresada y registrada en el sistema, será válida para todos los efectos de la postulación y del proceso de selección.

   La postulación vía internet podrá realizarse entre los días 24 y 30 de Noviembre de 2014 y entre los días 9 y 17 de Diciembre de 2014, todas las fechas inclusive.

   La postulación presencial se iniciará el día 9 de diciembre y se extenderá hasta el día 17 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive.

   Las postulaciones recibidas físicamente hasta la fecha indicada, y que no hayan sido ingresadas al sistema informático, podrán digitarse en diferido, para lo cual se entregará un comprobante de recepción de los antecedentes al postulante, comprobante que en ningún caso implicará que se trata de una postulación hábil.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · DIVISION JURIDICA

3. Para participar de la postulación colectiva, los grupos postulantes deberán contar con Certificado de Grupo Organizado Hábil, emitido a más tardar el día 17 de diciembre de 2014. Los grupos seleccionados mediante el presente llamado deberán vincularse a un proyecto habitacional en un plazo no mayor a 12 meses a contar de la fecha de publicación de la selección respectiva en el Diario Oficial.

4. Los recursos involucrados por Región del país para la selección de postulantes son los siguientes:

Región	Recursos Llamado UF	Desglose por tipología		
		Individual Nómina/AVC	Individual CSP y DP	Grupo CSP
Arica y Parinacota	30.000	10.000	10.000	10.000
Tarapacá	30.000	10.000	10.000	10.000
Atacama	20.000	5.000	5.000	10.000
Coquimbo	80.000	20.000	30.000	30.000
Valparaíso	250.000	80.000	80.000	90.000
L. B. O'Higgins	150.000	90.000	30.000	30.000
Maule	150.000	60.000	50.000	40.000
Biobío	300.000	100.000	100.000	100.000
Araucanía	20.000	5.000	7.500	7.500
Los Ríos	40.000	15.000	19.000	6.000
Los Lagos	50.000	20.000	10.000	20.000
Aysén	40.000	15.000	15.000	10.000
Magallanes	20.000	5.000	5.000	10.000
Metropolitana	300.000	100.000	50.000	150.000
Total	**1.480.000**	**535.000**	**421.500**	**523.500**

5. Los postulantes individuales al momento de la postulación deberán, identificar la región del país en la cual posteriormente aplicarán su subsidio, la que podrá ser distinta de la región donde están postulando, siempre que la región de aplicación se encuentre convocada en este llamado a postulación. Para postulantes individuales a las alternativas b) y c) del Resuelvo 1. de la presente Resolución, la Región de Aplicación deberá ser la misma donde se acredite disponibilidad de terreno.

6. El número de postulantes o grupos seleccionados en cada Región alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de financiar con los recursos previstos para cada tipología en la tabla inserta en el Resuelvo 4, incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica, inspección técnica de obra y los subsidios complementarios si corresponde, pudiendo practicarse redistribuciones que serán sancionadas mediante Resolución.

   El monto definitivo a considerar para la aplicación del subsidio será determinado por los valores promedio que a continuación se indican, sin perjuicio que para su aplicación deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los montos de subsidios base y complementarios indicados en los artículos 4, 5, 6 y 7 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, si corresponden:

Región	Monto Subsidio a Considerar		
	Individual Nómina/AVC	Densificación Predial	Construcción en Sitio Propio
Arica y Parinacota	554	574	515
Tarapacá	592	612	515
Atacama	575	595	515
Coquimbo	575	595	515
Valparaíso	510	530	515
L. B. O'Higgins	630	650	515
Maule	552	572	515
Biobío	573	593	515
Araucanía	562	582	515
Los Ríos	575	595	515
Los Lagos	575	595	603
Aysén	573	593	678
Magallanes	736	756	678
Metropolitana	716	736	515

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - DIVISION JURIDICA

7. Mediante Resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que se publicará en el Diario Oficial, se aprobará la nómina de grupos o postulantes seleccionados. La difusión de dicha nómina podrá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Vivienda y Urbanismo Gabinete Ministra

PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DIVISION JURIDICA

TRANSCRIBIR

- **DIARIO OFICIAL**
- **GABINETE MINISTRA**
- **GABINETE SUBSECRETARIO**
- **SECRETARIA DPH**
- **DIVISIONES MINVU**
- **CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL**
- **SERVIU TODAS LAS REGIONES**
- **SEREMI TODAS LAS REGIONES**
- **SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO**
- **OFICINA DE PARTES**
- **LEY N° 20.285 ART. 6°**

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CAS/JGB
Int. Nº 173/2015

Publicado en el DIARIO OFICIAL
Fecha: 11 Febrero 2015

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.311, (V. Y U.), DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES, QUE LLAMA A CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL PARA OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO Y EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA OPERACIONES DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, Y APRUEBA NÓMINA DE PERSONAS Y GRUPOS SELECCIONADOS./

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
- 6 FEB 2015
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

SANTIAGO, 06 FEB 2015 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0788 /

VISTO:

a) El D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La Resolución Exenta Nº 9.321, (V. y U.), de fecha 18 de diciembre de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2014 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 6.311, (V. y U.), de fecha 9 de octubre de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda, construcción en sitio propio, densificación predial y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y

CONSIDERANDO:

a) Que mediante la Resolución señalada en el VISTO c) precedente, se llamó a concurso, a nivel nacional, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda, construcción en sitio propio, densificación predial y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio;

b) La necesidad de ajustar los recursos dispuestos en el llamado a que se convocó mediante la Resolución indicada en el VISTO c) precedente, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 6.311, (V. y U.), de 2014, y su modificación, en el siguiente sentido:

1.1 Reemplázase la tabla inserta en el Resuelvo 4., por la siguiente:

"

Región	Recursos Llamado (UF)	Desglose por Tipología		
		Individual Nómina/AVC	Individual CSP y DP	Grupo CSP
		UF	UF	UF
Arica y Parinacota	32.686	32.686	0	0
Tarapacá	29.600	29.600	0	0
Atacama	55.142	54.625	514	0
Coquimbo	99.425	49.470	21.630	28.325

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - DIVISION JURIDICA

Valparaíso	297.665	230.580	37.730	29.355
L. B. O'Higgins	166.842	129.720	21.744	15.450
Maule	245.909	144.969	91.155	9.785
Biobío	590.366	254.586	301.275	34.505
Araucanía	293.155	119.600	168.920	4.635
Los Ríos	69.301	41.975	15.965	11.330
Los Lagos	175.815	154.710	7.839	13.266
Aysén	28.357	15.456	12.863	0
Magallanes	15.036	15.036	0	0
Metropolitana	908.820	812.000	9.270	87.550
Total	**3.008.119**	**2.085.013**	**688.905**	**234.201**

".

1.2 Reemplázase la tabla inserta en el Resuelvo 6., por la siguiente:

"

Región	Monto Subsidio a Considerar		
	Individual Nómina/AVC	Densificación Predial	Construcción en Sitio Propio
Arica y Parinacota	554	574	515
Tarapacá	592	612	515
Atacama	575	595	515
Coquimbo	510	530	515
Valparaíso	630	650	515
L. B. O'Higgins	552	572	515
Maule	573	593	515
Biobío	562	582	515
Araucanía	575	595	515
Los Ríos	575	595	515
Los Lagos	573	593	603
Aysén	736	756	678
Magallanes	716	736	678
Metropolitana	580	600	515

".

2. Apruébase la nómina de postulantes individuales seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa de postulación individual para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida o Adscripción a Nómina de Oferta, y los recursos respectivos, para las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, L. B. O´Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y Metropolitana, correspondiente al concurso cuyo proceso de postulación vía internet se efectuó entre los días 24 y 30 de noviembre de 2014 y 9 y 23 de diciembre de 2014, y vía presencial entre los días 9 y 23 de diciembre de 2014, en el llamado efectuado por Resolución Exenta Nº 6.311, (V. y U.), de 2014, nómina que se adjunta y que se entenderá forma parte de la presente resolución.

3. Apruébase la nómina de postulantes individuales seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa de postulación individual para operaciones de Construcción en Sitio Propio y Densificación Predial, y los recursos respectivos, para las Regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, L. B. O´Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Metropolitana, correspondiente al concurso cuyo proceso de postulación vía internet se efectuó entre los días 24 y 30 de noviembre de 2014 y 9 y 23 de diciembre de 2014, y vía presencial entre los días 9 y 23 de diciembre de 2014, en el llamado efectuado por Resolución Exenta Nº 6.311, (V. y U.), de 2014, nómina que se adjunta y que se entenderá forma parte de la presente resolución.

4. Apruébase la nómina de grupos seleccionados para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en la alternativa de postulación colectiva, en la alternativa de postulación sin proyecto habitacional para operaciones de construcción en sitio propio, y los recursos referenciales de sus proyectos a los que están vinculados, para las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Metropolitana, correspondiente al concurso cuyo cierre de postulación se efectuó el día 23 de diciembre de 2014, en el llamado efectuado por Resolución Exenta Nº 6.311, (V. y U.), de 2014, nómina que se agrega a continuación:

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · DIVISION JURIDICA

Nómina de Grupos Organizados de la tipología de Construcción en Sitio Propio seleccionados

N°	Región	Comuna	Código Grupo	Comité o Grupo	N° Fam	Subsidio Construcción (UF)	Asistencia Técnica (UF)	Inspección Técnica de Obras (UF)	TOTAL (UF)
1	Coquimbo	La Higuera	97358	LA HIGUERA	5	2.365,00	155	55	2.575,00
2	Coquimbo	Ovalle	97809	COMITE PRO CASA JUNTOS PODEMOS	19	8.996,00	589	200	9.785,00
3	Coquimbo	Vicuña	97522	ANDACOLLITO	4	1.892,00	124	44	2.060,00
4	Coquimbo	Vicuña	97730	VARIAS LOCALIDADES VICUÑA	3	1.419,00	93	33	1.545,00
5	Coquimbo	Ovalle	98445	COMITE PRO CASA JUNTOS PODEMOS	9	4.257,00	279	99	4.635,00
6	Coquimbo	Monte Patria	101071	VILLA 89 I	8	3.784,00	248	88	4.120,00
7	Coquimbo	Monte Patria	101072	VILLA 89 II	7	3.311,00	217	77	3.605,00
8	Valparaíso	San Felipe	103664	Comité Habitacional Nuestra Esperanza	11	5.204,00	341	120	5.665,00
9	Valparaíso	Quilpue	87058	GRAN QUILPUE UNIDO	14	6.626,00	434	150	7.210,00
10	Valparaíso	Valparaíso	112027	JULIO VERNE	9	4.257,00	279	99	4.635,00
11	Valparaíso	Cabildo	96591	Comite de Vivienda Ignacio Domeyko	23	10.916,00	689	240	11.845,00
12	O'Higgins	Peumo	96289	PEUMO 2 CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO	5	2.365,00	155	55	2.575,00
13	O'Higgins	Chimbarongo	113732	COMITE HABITACIONAL VILLA CORDILLERA	17	8.048,00	527	180	8.755,00
14	O'Higgins	Quinta De Tilcoco	113541	COMITE DS 49 CONTRATISTA ERASMO CAMPOS	8	3.784,00	248	88	4.120,00
15	Maule	Cauquenes	105525	Comité Habitacional El Trozo	14	6.626,00	434	150	7.210,00
16	Maule	Talca	112962	LAS COLINES	5	2.365,00	155	55	2.575,00
17	Biobío	Bulnes	102672	Individuales CSP sector El Caracol	3	1.419,00	93	33	1.545,00
18	Biobío	Bulnes	102297	Individuales CSP sector El Espinal	5	2.365,00	155	55	2.575,00
19	Biobío	Niquen	105138	Individuales CSP Ñiquén	8	3.784,00	248	88	4.120,00
20	Biobío	Bulnes	102701	Individuales CSP Mixtos	4	1.892,00	124	44	2.060,00
21	Biobío	San Fabian	94292	Comité de Vivienda La Casa Propia	13	6.152,00	403	140	6.695,00
22	Biobío	Bulnes	102265	Individuales CSP sector Bulnes	5	2.365,00	155	55	2.575,00
23	Biobío	San Carlos	106888	Individuales CSP San Carlos 3	5	2.365,00	155	55	2.575,00
24	Biobío	Chillan	100359	Individuales CSP	6	2.838,00	186	66	3.090,00
25	Biobío	Bulnes	102306	Individuales CSP Sector las Esquinas	6	2.838,00	186	66	3.090,00
26	Biobío	Bulnes	102684	Individuales CSP sector El Roble	5	2.365,00	155	55	2.575,00
27	Biobío	San Carlos	105164	Individuales CSP San Carlos 4	7	3.311,00	217	77	3.605,00
28	Araucanía	Pitrufquen	97474	COMITE CON SITIO LOS ALERCES	9	4.257,00	279	99	4.635,00
29	Los Ríos	Lago Ranco	113599	ILLAHUAPI NEWEN	7	3.311,00	217	77	3.605,00
30	Los Ríos	Panguipulli	113505	Comité de Vivienda Unión Cordillera	15	7.100,00	465	160	7.725,00
31	Los Lagos	Curaco De Velez	99244	QUETRO	3	1.683,00	93	33	1.809,00
32	Los Lagos	Osorno	113482	COMITE TERMITAS 2	19	10.668,00	589	200	11.457,00
33	Metropolitana	San Bernardo	99953	Casa Feliz La Estancilla	5	2.365,00	155	55	2.575,00
34	Metropolitana	San Bernardo	103517	FORTALEZA DE PUCARA	3	1.419,00	93	33	1.545,00
35	Metropolitana	Peñalolen	98498	COMITE ESPERANZA VILLA GALVARINO	37	17.664,00	1011	380	19.055,00
36	Metropolitana	Lampa	92735	COMITÉ DE VIVIENDA FUTURO DOS	17	8.048,00	527	180	8.755,00
37	Metropolitana	Melipilla	88580	COMITE DE VIVIENDA CASA NUEVA POMAIRE	18	8.522,00	558	190	9.270,00
38	Metropolitana	Recoleta	86142	PADRE HURTADO	9	4.257,00	279	99	4.635,00
39	Metropolitana	El Bosque	84921	30 DE MAYO	34	16.218,00	942	350	17.510,00
40	Metropolitana	Macul	102070	AL FIN TENDREMOS NUESTRA CASA	17	8.048,00	527	180	8.755,00
41	Metropolitana	La Reina	87041	PALAFITOS II	30	14.290,00	850	310	15.450,00

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · DIVISION JURIDICA

5. Los recursos comprometidos conforme al Resuelvo 2., 3. y 4. de la presente Resolución, para los postulantes seleccionados en el concurso a que se llamó por Resolución Exenta N° 6.311, (V. y U.), de 2014, se detallan en el siguiente cuadro para cada región del país, considerando los montos de subsidio referenciales de los proyectos a los cuales se encuentran vinculados, incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica e inspección técnica de obras:

Región	Desglose por Tipología					
	Individual Nómina/AVC		Individual CSP y DP		Grupo CSP	
	N° Familias Selección	Monto Subsidios (UF)	N° Familias Selección	Monto Subsidios (UF)	N° Familias Selección	Monto Subsidios (UF)
Arica y Parinacota	59	32.686	0	0	0	0
Tarapacá	50	29.600	0	0	0	0
Atacama	95	54.625	1	517	0	0
Coquimbo	97	49.470	42	21.630	55	28.325
Valparaíso	366	230.580	73	37.730	57	29.355
O'Higgins	235	129.720	42	21.672	30	15.450
Maule	253	144.969	177	91.155	19	9.785
Biobío	453	254.586	585	301.275	67	34.505
Araucanía	208	119.600	328	168.920	9	4.635
Los Ríos	73	41.975	31	15.996	22	11.330
Los Lagos	270	154.710	13	7.839	22	13.266
Aysén	21	15.456	19	12.901	0	0
Magallanes	21	15.036	0	0	0	0
Metropolitana	1.400	812.000	18	9.270	170	87.550
Total País	**3.601**	**2.085.013**	**1.329**	**688.905**	**451**	**234.201**

El monto definitivo a considerar para cada postulante seleccionado, será determinado al momento de la adscripción al proyecto o a la suscripción de la respectiva promesa de compraventa de la vivienda, según corresponda, por parte del postulante seleccionado.

6. Establécese que la Resolución Exenta N° 6.311, (V. y U.), de 2014, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Vivienda y Urbanismo Gabinete Ministra

CAROLINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI TODAS LAS REGIONES
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART 6

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - JUAN PABLO RÍOS Abogado - DIVISIÓN JURÍDICA

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

ADJUDICA Y CONTRATA A AGENCIA DE SERVICIOS HABITACIONALES VIGO LTDA. LA LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2015 ID 5751-21-LE15, DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA PARA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS DECRETO SUPREMO N° 49, (VIVIENDA Y URBANISMO), DE 2011.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000701 /

VALDIVIA, 10 JUN 2015

I.- VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución N° 420 del 2012 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, que fija procedimiento para prestación de Servicios de Asistencia Técnica a programa de viviendas que indica.

2. El Decreto Supremo N° 49 de Vivienda y Urbanismo del 2012 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones.

4. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto Fuerza Ley N° 1/19.653, de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

5. La Ley 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

6. El Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

7. El Decreto Supremo N° 135 de 1978, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

8. La Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

9. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

10. Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 , de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N° 574 de fecha 18 de Mayo del 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que autoriza llamado a licitación pública N° 13/2015, ID 5751- 21 - LE15 destinado a la contratación de servicios de asesoría técnica y jurídica para modalidad adquisición de viviendas construidas Decreto Supremo N°49, (Vivienda y Urbanismo) de 2011, aprueba bases de licitación, bases técnicas y sus anexos.

b) La Orden de Servicio N° 70 de fecha 29 de mayo del 2015 suscrita por el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos, que designa los profesionales

[redacted]

integrantes de la Comisión que deberá evaluar las ofertas que se presenten en la Licitación.-

c) El acta de apertura electrónica de ofertas, emitida por www.mercadopublico.cl, de fecha 01 de junio del 2015, correspondiente a la licitación pública N° 13/2015, ID 5751– 21 – LE15, que constata el ingreso de una oferta, correspondiente al proveedor VIGO Ltda., siendo aceptada los requisitos.

d) La declaración de Conflictos de intereses de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública ID N° 5751-21- LE 15 suscrita por Pablo Ernesto Montesinos Saavedra, Asesor Jurídico; Laura Bartolotti Henriquez, Abogada Departamento Jurídico; Massiel Díaz Triviño, Arquitecto; Verónica Barrientos Canales, Evaluación de Proyectos Habitacionales y Tatiana Ulloa Catalán, Encargada subrogante Sección de Asistencia Técnica, todas de fecha 02 de junio del 2015.-

e) La Orden de Servicio N° 74 de fecha 04 de junio del 2015 suscrita por el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos que modifica la Orden de servicio N° 70 de fecha 29 de mayo del 2015.-

f) El informe de evaluación, de fecha 04 de Junio del 2015, realizado por la comisión evaluadora, correspondiente a la licitación pública N°13/2015, ID 5751 – 21 – LE15, dirigido al Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, que recomienda, salvo su mejor parecer, adjudicar al único consultor que oferto:

Prelación	Consultor	Monto	Puntaje
1	VIGO Ltda.	876 U. F.	75 %

g) Lo instruido por el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, con fecha 05 de Junio del 2015, al pie del informe de evaluación señalado en el considerando c) precedente, el cual indica "Adjudicar según propuesta de la Comisión Evaluadora". Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- ADJUDÍCASE la licitación pública N° 13/2015, ID 5751– 21 – LE15, a la Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, RUT N° 78.879.980-2, representada legalmente por la Sra. Adriana del Carmen Vilches Campos, cédula nacional de identidad, N° 9.444.266-4; ambos domiciliados en calle Francisco Bilbao N°1233, de la comuna de Osorno Región de Los Lagos y contrátese con ella, los Servicios de asesoría técnica y jurídica para modalidad adquisición de viviendas construidas Decreto Supremo N°49, Vivienda y Urbanismo de 2011 **por un monto total de 876 unidades de fomento**, conforme a lo estipulado en su formulario de oferta según el siguiente detalle:

NOMBRE OFERENTE	PROGRAMA	VALOR ASESORÍA	N° DE OPERACIONES	MONTO TOTAL
VIGO Ltda.	FSEV- AVC,	UF 12	73	UF 876

2.- DÉJASE establecido y **APRUÉBANSE** las condiciones que regirán el contrato que en virtud de la presente resolución se firmará con el consultor adjudicatario.

3.- DÉJASE CONSTANCIA, que el siguiente es el equipo profesional presentado por el Consultor en su Oferta y aceptado por este Servicio de Vivienda y Urbanización:

NOMBRE	PROFESIÓN
WILMA ESTHER JUANITA MUÑOZ FERNANDEZ	ARQUITECTO
ELISA ARACELY GÉNOVA ESPONOZA	ABOGADO

JUAN ENRIQUE VILCHES CAMPOS	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
PAMELA ALEJANDRA VÁSQUEZ ALARCÓN	RECEPCIONISTA Y SECRETARIA

4.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 21 meses, según lo establecido en el punto 12.11 de las Bases administrativas.

5.- SISTEMA DE PAGO: Para proceder a efectuar el pago de las operaciones terminadas se hará de conformidad a lo establecido en el punto 12.17 de las bases administrativas.

6.- MULTAS: El SERVIU estará facultado para aplicar a la empresa una multa en los casos, formas y plazos indicados en el punto 12.20 de las bases administrativas.

7.- GARANTÍAS: La boleta de garantía debe ser tomada en una entidad bancaria chilena o con sucursal en Chile a nombre del SERVIU Región de los Ríos, RUT N°61.818.002-6, pagadera a la vista o a su sola presentación. La glosa de ésta debe ser "Garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores, Servicio de ATL de FSEV AVC de Región de los Ríos. El plazo de vigencia deberá ser igual a la duración del contrato, aumentada en 60 días hábiles. El instrumento deberá ser entregado previamente a la suscripción del contrato. En caso de no hacerlo, se procederá conforme lo señalado en el punto 11.2 de las Bases Administrativas.

8.- DÉJASE establecido que la Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Ltda., RUT: 78.879.980-2, tiene convenio marco vigente con la SEREMI MINVU los Ríos y se encuentra inscrita en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado, por lo tanto cumple con el Marco Normativo.

9.- El oferente deberá suscribir y protocolizar el contrato y remitir 5 copias al Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos.

10.- DÉJESE constancia que para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones, que sobre el particular, competen a la Contraloría General de la Republica y al Tribunal de Contratación Pública.-

11.- ESTABLÉCESE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputarán a: Subsidios Fondo Solidario de Vivienda, Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 133, Sub-asignación 001, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, correspondiente al año 2015, hasta la suma de 876 U.F. (ochocientos setenta y seis Unidades de Fomento).

12.- Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886, todas las acciones inherentes a esta Licitación, deberán Publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, en los términos dispuestos en los citados artículos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN www.mercadopublico.cl Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALEJANDRO LARSEN HOETZ.
DIRECTOR REGIONAL.
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH / GEC / CPF / MCG / mpc
08 de junio del 2015

[redacted]

TRANSCRIBIR A:

1. DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
2. DEPTO. JURÍDICO.
3. DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES.
4. SECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA.
5. SECCIÓN EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES.
6. OFICINA PARTES. ✓
7. SRTA. VERÓNICA BARRIENTOS C., COMISIÓN EVALUADORA.
8. INTERESADOS : VIGO LTDA. Dom.: Francisco Bilbao N° 1233, Osorno.

(2)

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS Y VIGO LTDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000826 /

VALDIVIA, 08 JUL 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

b) El Decreto Supremo N° 355 de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

c) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23 , de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N° 701, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Ltda. La Licitación Pública N° 13/2015 ID 5751-21-LE15, destinada a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para modalidad adquisición de viviendas construidas, Decreto Supremo N° 49, (Vivienda y Urbanismo), de 2011.

b) El contrato de prestación de servicios, de fecha 01 de julio de 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y el prestador de servicios Vigo Ltda, protocolizado bajo repertorio N° 3.064-2015, con fecha 01 de julio de 2015, por Harry Winter Aguilera, Notario Público Titular de la ciudad de Osorno.

c) La necesidad de aprobar el contrato señalado en el considerando b) precedente.- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBESE, en todo aquello que no sea contrario a derecho, el contrato de prestación de servicios de fecha 01 de julio de 2015, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y el prestador Vigo Ltda., que a continuación se transcribe:

SERVIU + CONTRALORIA INTERNA + REGION DE LOS RIOS

[redacted]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS.
Y
VIGO LTDA.

ALH/GEC/ACL/pms

En Valdivia, 01 de julio de 2015, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, persona jurídica de derecho público, Rut: 61.818.002-6, en adelante e indistintamente "SERVIU", debidamente representada por su Director don **ALEJANDRO LARSEN HOETZ**, chileno, arquitecto, casado, cédula de identidad Nº 10.068.167-6, ambos con domicilio en Avenida Alemania N° 799 de la ciudad de Valdivia; y por la otra parte, doña **Adriana del Carmen Vilches Campos**, chilena, casada bajo el régimen de separación de bienes, cédula nacional de identidad número 9.444.266-4, en su calidad de representante legal de **VIGO LTDA. ,** Rut Nº 78.879.980-2, ambos con domicilio en calle García Reyes N° 455, oficina 08, ciudad de Valdivia; todos los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad mediante la cédula de identidad respectiva, exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en celebrar un contrato de prestación de servicios, destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, decreto Supremo N° 49 (Vivienda y Urbanismo), de 2011, conforme a las disposiciones de la Ley Nº19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, y del Decreto Supremo N°250 de 2004, de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones.-

SEGUNDO: Don **ALEJANDRO LARSEN HOETZ,** en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución exenta Nº 701 de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, y de lo dispuesto en el número 12.10 de las Bases de Licitación, Bases Técnica y sus Anexos, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 574, de fecha 18 de mayo de 2015, del Servicio de vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, suscriben el presente contrato de prestación de servicios, con la prestadora **VIGO LTDA.** representada por doña **ADRIANA DEL CARMEN VILCHES CAMPOS ,** quien acepta.

TERCERO: El servicio se regirá íntegramente tanto por las bases de la licitación pública ID 5751-21-LE15 destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, decreto Supremo N° 49 (Vivienda y Urbanismo), de 2011 aprobadas mediante Resolución Exenta N° 572, de fecha 18 de mayo de 2015, y por la oferta efectuada por **VIGO LTDA.**, de forma tal que el presente contrato se limita a formalizar el acuerdo de voluntades generado en la referida propuesta, reproduciendo sólo los aspectos considerados más relevantes de dichos antecedentes, los cuales se consideran parte integrante del presente contrato.-

CUARTO: ***SERVICIOS CONTRATADOS.*** La contratación consiste en la prestación de asesoría técnica y jurídica a los beneficiarios de los subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, destinados a la Adquisición de Vivienda Construida (AVC), para que les brinden, oportunamente, la asesoría necesaria que permita establecer si el inmueble que pretenden adquirir con la aplicación de la ayuda estatal, se ajusta a la normativa vigente y cumple con los estándares definidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y cuyos objetivos y alcances se detalla en las "Bases Técnicas" de la licitación pública ID 5751-21-LE15 destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, decreto Supremo N° 49 (Vivienda y Urbanismo), de 2011 aprobadas mediante Resolución Exenta N° 572, de fecha 18 de mayo

de 2015.

QUINTO: ***VIGENCIA DEL CONTRATO.-*** El contrato comenzará a regir a contar de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 21 meses. No obstante ello y habiendo cumplido el plazo del contrato, la empresa deberá seguir prestando el servicio de asesoría técnica y jurídica hasta la finalización de la última operación captada durante la vigencia del mismo.

SEXTO: ***VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y FORMA DE PAGO.-*** Los Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica adquisición de Vivienda AVC, Fondo Solidario Elección de Viviendas, asumiendo las obligaciones y riesgos pendientes, corresponde a 12 U.F., por operación, existiendo en total 73 operaciones por realizar, lo cual entrega un monto total ascendiente a 876 UF, las cuales no consideran la cancelación de aranceles, tarifas o derechos notariales que en cada operación se requiera. Asimismo, para proceder a efectuar el pago de las operaciones terminadas, se deberá realizar una liquidación mensual una vez pagados los subsidios que correspondan, la que deberá ser aprobada por la contraparte técnica. Para el pago de los honorarios, se deben acompañar los documentos necesarios que acrediten la obtención de los productos establecidos en las bases técnicas de la licitación pública ID 5751-21-LE15 destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica para Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, decreto Supremo N° 49 (Vivienda y Urbanismo), de 2011 aprobadas mediante Resolución Exenta N° 572, de fecha 18 de mayo de 2015.

SEPTIMO: ***MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO.-*** Conforme al punto 12.20 de las Bases de Licitación: 1. En el caso de falta de entrega oportuna al SERVIU de los informes exigidos al oferente contratado y la no corrección oportuna o corrección insatisfactoria a los mismo, en los términos indicados en el punto "contenido de la prestación" de las bases técnica, se aplicará una multa equivalente a 1 UF, por cada cinco días hábiles en que se mantenga el incumplimiento. Cada cinco días de retardo en el cumplimiento de estas obligaciones se contabilizará como una nueva multa para los fines indicados en la letra a) de la cláusula 12.17 "termino anticipado". 2. En caso que en un proyecto la prestación de los servicios exceda de 60 días corridos se aplicará una multa equivalente a 1 UF, por cada día de demora que transcurra entre el vencimiento de los 60 días y le término de la operación. 3. En caso que se acredite incumplimiento de la obligación de confidencialidad de la información, se aplicará una multa de 1 UF, en cada oportunidad. 4 En caso de cualquier otro incumplimiento de obligaciones especialmente previstas en las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente a 0,3 UF por cada día en que se mantenga el atraso o incumplimiento.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares originales, quedando ellos en poder del prestador del servicio, para su posterior protocolización y remisión de los mismos al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.-

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO La personería de don **ALEJANDRO LARSEN HOETZ** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, consta en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 1976 y el Decreto TRA N° 23 , de 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos; La personería de doña **ADRIANA DEL CARMEN VILCHES CAMPOS** para actuar a nombre de **VIGO LTDA.**, consta en Extracto de

SERVIU CONTRALORÍA INTERNA REGIÓN DE LOS RÍOS

Constitución de Sociedad "Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada", de fecha 30 de septiembre de 1996, repertorio 5759-1996, otorgada ante el Notario Público de Osorno, don Oscar Aníbal Henríquez Merino.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
REGION DE LOS RIOS

ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

SERVIU CONTRALORIA INTERNA REGION DE LOS RIOS

ALH/GEOL PMS

TRANSCRIBIR A:

1. Sección Licitaciones y Costos, SERVIU Región de los Ríos.
2. Oficina de partes SERVIU Región de Los Ríos.-

APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA DEL DECRETO SUPREMO N° 49 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2011 A NOMBRE DE HERMINDA TERESA SOTO SOTO, C.I. Nº 9.650.874-3, COMUNA DE SAN JOSE DE LA MARIQUINA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000331

VALDIVIA,

12 ABR 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

a) EL Decreto Supremo Nº 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en particular lo dispuesto en su artículo 54, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización podrán desarrollar las funciones de asesoría directamente;

b) El D. S. N° 105 (V. y U.) del 2015 que modifica Decreto Supremo N° 49 , del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

d) La Resolución Exenta Nº 6311 de fecha 09 de Octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V y U) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio;

e) La Resolución Exenta Nº 788 de fecha 06 de Febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta Nº 6311, (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda regulado por el Decreto Supremo N°49 (V y U) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio y aprueba la nómina de personas y grupos seleccionados, donde figura en la nómina con el N° 1883 doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3;

f) La Resolución Exenta Nº 701 de fecha 10 de Junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, la Licitación Pública N° 13/2015, ID 5751-21--LE15, destinado a la contratación de Servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Vivienda Construida, Decreto Supremo N°49 (Vivienda y Urbanismo), de 2005;

g) La Resolución Exenta Nº 826 de fecha 08 de Julio del 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios suscrito con la Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Limitada, correspondiente a la Licitación Pública N°13/2015, ID 5751-21--LE15, "Contratación de servicios de Asesoría Técnica y Jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo Nº 49, (Vivienda y Urbanismo), de 2011 y sus modificaciones.

h) La Resolución Exenta Nº 1875 de 2015, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S 49 (V.y.U), de 2011 y sus modificaciones;

i) La Resolución Exenta Nº 1874 del 20 de Marzo del 2015, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicador del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país , conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. 49 , (V y U) de 2011 y sus modificaciones.

j) La Resolución Exenta Nº 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

k) La Resolución Exenta N° 1594, de fecha 29 de Diciembre de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido servicio.

CONSIDERANDO:

1. El Certificado de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, Serie Nº SPI0020140140001644, emitido con fecha 27 de Febrero de 2015, por el Servicio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que Doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3, es Beneficiada del Subsidio Habitacional.-

2. Carta N° 515/A/2015 de fecha 24 de Diciembre de 2015 de la Egis Vigo Ltda., mediante el cual ingresa los antecedentes correspondiente a doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3, beneficiaria del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda Decreto Supremo N° 49/2011 y sus modificaciones.-

3. Carta N° 60/A/2016 de fecha 05 de Febrero de 2016 de la Egis Vigo Ltda., mediante la cual ingresa los documentos necesarios para subsanar observaciones emitidas a los antecedentes de la beneficiaria doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3.

4. Carta N° 84/A/2016 de fecha 25 de Febrero de 2016 de la Egis Vigo Ltda., mediante la cual ingresa los documentos necesarios para subsanar observaciones emitidas a los antecedentes de la beneficiaria doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3.

5. Certificado S/N de fecha 25 de Febrero de 2016 de la Egis Vigo Ltda., mediante el cual certifica que cumple con la aplicación del Subsidio de Factibilización a la adquisición de la vivienda ubicada en Pasaje Nuevo 4, Cochrane N° 491 de la comuna de San José de la Mariquina, en trámite de adquisición por doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3, ya que se completó el valor de venta con el desglose presentado y el ahorro.

6. El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo Nº 49/2011, de fecha 03 de Marzo de 2016, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria Doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3.-

Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBENSE**, en todo lo que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria Doña Herminda Teresa Soto Soto, cedula de identidad N° 9.650.874-3, a fin de materializar la adquisición de la vivienda, cuyo valor de compraventa es de **538,38 UF** (quinientos treinta y ocho coma treinta y ocho Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Nombre Beneficiaria	Herminda Teresa Soto Soto
Rut:	9.650.874-3
Propiedad adquirir	Pasaje Nuevo Cuatro, lote cuarenta y nueve, del Plano de Loteo Pobl. Media Luna, Actualmente Calle Lord Cochrane N° 491, Población Arturo Acharán (Certificado N° 921 de fecha 11.09.2015 de Dirección de Obras de Mariquina.)
Comuna	San José de la Mariquina
Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N° 1874 del 20/03/2015)	314
Subsidio Factibilización	100
Subsidio por m2(Sup. Vivienda 83,81m2)	50
Ahorro obligatorio	10
Ahorro adicional acreditado	34,38
Premio al ahorro adicional	30

2. **APRUÉBESE**, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo Nº49/2011, de fecha 03 de Marzo de 2016, citada en el considerando Nº 6.

3. **DÉJASE** constancia que para el pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo Establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 105/2014.

4.- Se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador, de constituir respecto del inmueble que adquiera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume el beneficiario comprador de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU, por el plazo de cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D. S. N° 105 (V. y U.) del 2015. Asimismo, en razón del subsidio recibido, deberá incluirse la obligación que indica que la vivienda debe ser habitada personalmente por el beneficiario del subsidio y/o miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR REGIONAL SERVIU
DE LOS RÍOS
REGIÓN DE LOS RÍOS

FERNANDO SALGADO CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/ AOL/ LCSK/NDT/ VBC
Interno Nº 19 del 12.03.2016.-
DISTRIBUCIÓN:
1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
7. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
8. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
9. Egis Vigo Ltda. Garcia Reyes 455, Oficina 8 , Valdivia
10. Sra. Herminda Teresa Soto Soto, Las Gaviotas Poste 42 – Valdivia.
11. OFICINA PARTES.

Ley de Transparencia art.7/g